

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE EL DÍA  
30 DE OCTUBRE DE 2019.**

**SEÑORES ASISTENTES**

**Sr. Alcalde,**

D. Fernando Zamora Ruiz.

**Tenientes de Alcalde**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Francisca Aparicio Cervantes,  
D. Fernando Jesús Pozo Duran,  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Quesada Pérez,  
D. Manuel Ramos Carrasco,  
D<sup>a</sup>. Natividad Martín García,  
D. Claudio Manuel López-Rey Quintero,  
D<sup>a</sup>. Inmaculada Serrano Bartolesi,

**Concejales**

D. José Alonso Garrido Pérez,  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Moya Tejera,  
D. Leonardo Quintanilla Hernández,  
D<sup>a</sup>. María Carmen Cano Delgado,  
D. Angelo Orsi Genaro,  
D<sup>a</sup>. Fátima Manchado Mangas,  
D. Juan Luis Santos Borrego,  
D. Juan Manuel Ortega Viruel,  
D. Ángel Luis Romero García,  
D<sup>a</sup>. Blanca Montero García,  
D. Daniel Navas Córdoba,  
D. Juan Manuel Santos Delgado,  
D. Manuel Pérez Paniagua.

**Interventor**

D. Juan Alfredo Guzman Mansilla

**Secretaria general**

D<sup>a</sup> Ana Miranda Castán

En la Villa de San Juan de Aznalfarache, siendo las 16.30 horas del día treinta de Octubre de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, los miembros de la Corporación antes relacionados, que han sido previamente convocados al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión ordinaria.

Preside la Sesión, el Sr. Alcalde, D. Fernando Zamora Ruiz.

Asiste la Secretaria general de la Corporación D<sup>a</sup> Ana Miranda Castán, que da fe del acto.

Concurriendo la totalidad de los miembros de la Corporación, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión pasándose, seguidamente, a conocer los asuntos comprendidos en el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE TRES SESIONES ANTERIORES, CON CARÁCTER ORDINARIO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE, Y CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DEL DÍA 15 DE OCTUBRE Y 22 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN DOCUMENTO ELECTRÓNICO.**

Son aprobadas por unanimidad las actas celebradas con carácter ordinario del día 18 de Septiembre de 2019, así como las de carácter extraordinario y urgente de los días 15 y 22 de Octubre del presente año.

#### **SEGUNDO.- DISPOSICIONES LEGALES Y COMUNICACIONES OFICIALES RECIBIDAS.**

A) Se da cuenta de Sentencia de fecha 18 de Octubre de 2019, de la Sala de lo Contencioso Administrativo sección primera, que desestima el recurso de apelación nº 92/2017, interpuesto por Deco Jardin Aljarafe que reclamaba unas cuantías por unos servicios prestados.

Quedan enterados los sres. asistentes

B) Se da cuenta de Sentencia nº 447/19, de fecha 4 de Octubre, del Juzgado de lo Social num. 6 de Sevilla, en relación al Procedimiento 1019/2017, que estima la demanda de un trabajador.

Quedan enterados los sres. asistentes.

C) Se da cuenta de Sentencia nº 455/19 de 13 de Septiembre, del Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, en relación al procedimiento 96/2019, que estima parcialmente la demanda de una trabajadora.

Quedan enterados los sres. asistentes.

D) Se da cuenta de Sentencia nº 460/2019, de fecha 17 de Septiembre, del Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, en relación al procedimiento 107/2019, que estima parcialmente la demanda interpuesta por una trabajadora.

Quedan enterados los sres. asistentes.

#### **TERCERO.- DAR CONOCIMIENTO DEL LISTADO DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del listado de Decretos de Alcaldía que corresponde al mes de Septiembre de 2019.

Quedan enterados los sres. asistentes.

#### **CUARTO.- ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE ESTA LOCALIDAD.**

Se da cuenta del expediente tramitado para la elección de Juez de Paz Sustituto en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, al haber transcurrido el mandato de cuatro años del actual.

Toma la palabra el portavoz del grupo socialista, manifestando que en Junta de portavoces han decidido proponer a D. Manuel Delgado Domínguez, como Juez de Paz Sustituto de esta localidad, al considerar que es la persona idónea para este cargo.

Finalmente la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, que supera el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:

**Primero.-** Elegir a D. Manuel Delgado Domínguez, con D.N.I. 522261766-Q, de profesión oficial administrativo y domicilio en calle Trafalgar, nº 23, de esta localidad, para ser nombrado Juez de Paz Sustituto de esta localidad, quien reúne los requisitos y las condiciones de capacidad y compatibilidad exigidos para dicho cargo, y resulta persona idónea para el desempeño del mismo.

**Segundo.-** Dar traslado de estos acuerdos a la persona elegida, con indicación de que deberá manifestar la aceptación de dicho cargo, respecto de un posible nombramiento, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la notificación del presente acuerdo.

**Tercero.-** Remitir certificación de este acuerdo, junto con la documentación exigida, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, por conducto del Juzgado Decano de Sevilla.

**Cuarto.-** Dar traslado de estos acuerdos a las demás personas que han participado en la convocatoria.

#### **QUINTO.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE.**

Vista la propuesta rectificadora y dictaminada en Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 25 del presente mes de Octubre, y posteriormente en esta sesión, la cual se transcribe a continuación:

“Habiendo recibido escrito de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe de fecha 24 de Septiembre del presente año, solicitando se adopte nuevo acuerdo por el Pleno de la Corporación, sobre la designación de un representante y un suplente de cada grupo político, en cumplimiento a la modificación de los Estatutos de la referida Mancomunidad, que implica un régimen de representación de las entidades mancomunadas en la comisión Gestora más representativo de las fuerzas políticas

Teniendo en cuenta los escritos presentados por los distintos portavoces de los Grupos Políticos, con respecto a la representación de sus grupos en la referida Mancomunidad.

Se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Designar como representantes titulares y suplentes en la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe a las siguientes personas:

**Titular PSOE:**  
**Suplente:**

D. Fernando Zamora Ruiz  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Quesada Pérez

<b>Titular ADELANTE:</b>	D. Daniel Navas Córdoba
<b>Suplente:</b>	D <sup>a</sup> Blanca Montero García
<b>Titular PP:</b>	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Carmen Cano Delgado,
<b>Suplente:</b>	D. Angelo Orsi Genaro
<b>Titular C'S:</b>	D. Angel Luis Romero García
<b>Suplente:</b>	D. Juan Luis Santos Borrego
<b>Titular VOX:</b>	D. Manuel Pérez Paniagua

**Segundo.-** Dar traslado a los referidos representantes, así como a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.”

La Corporación, tras deliberación, que queda recogida en videoactas, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de Acuerdo, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.”

**SEXTO.- PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, SOBRE INCREMENTO ADICIONAL CON FECHA DE EFECTOS 1 DE JULIO DE 2019, AL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

Se da lectura a Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Visto el artículo 3. Dos del Real Decreto Ley 2412018 de 21 de diciembre por el que se aprueba medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector Público y en el que se establece que *"El personal al servicio del sector público no podrá experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes el 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación .... Además de lo anterior, si el Incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes durante el 20148 alcanzara o superase el 2,5 por ciento, se añadiría con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán : PIB igual a 2,1: 2,30%. PIB igual a 2,2: 2,35%. PIB igual a 2,3: 2,40%. PIB igual a 2,4: 2,45% .... "*

Visto el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros de fecha 21 de junio de 2019, por el que se fija la revalorización del 0,25% de las retribuciones del personal al servicio del sector público a partir del 1 de julio de 2019.

Visto lo dispuesto en el Art. 23 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, que establece que *".. las retribuciones de los empleados públicos comprendidos en el ámbito de aplicación de este convenio, incluidos todos los conceptos contemplados en el presente Título se actualizarán automáticamente para cada anualidad, de conformidad con lo que al efecto se dispongan en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios/as públicos/as. Así mismo será extensiva y de aplicación cualquier modificación que dichas Leyes experimenten"*.

Visto los Acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria el día 26 de junio de 2019, por los que se designan las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva o parcial y del personal eventual.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Que determina que *"Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, las siguientes atribuciones: .... La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones*

**complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.... "**

Visto todo lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos: Primero.- Retribuir, con carácter retroactivo desde el 1 de julio de 2019, al personal funcionario, personal laboral, cargos con dedicación exclusiva o parcial y personal eventual, de los importes, establecidos conforme a lo dispuesto en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros de fecha 21 de junio de 2019, por el que se fija la revalorización del 0,25% de las retribuciones del personal al servicio del sector público y en el Real Decreto Ley 24/82018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgente en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

En el Lugar y fecha de la firma electrónica. Fdo. Fernando J. Pozo Duran,."

A continuación se da lectura al informe emitido por el sr. interventor de Fondos, cuyo texto literal es el siguiente:

**"D. JUAN ALFREDO GUZMÁN MANSILLA**, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

De orden del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, se emite informe en relación a la posibilidad de abonar el incremento del 0.25 % que por la diversa normativa estatal se faculta, así como la utilización del 0.30 % adicional que también se establece en la misma.

En base a ello, se realizan las siguientes,

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primero.-** El artículo 3 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, establece para el ejercicio 2019 los límites aplicables al crecimiento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, que no podrán experimentar un incremento global superior al porcentaje establecido respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

El apartado segundo de dicho artículo establece que si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Como estas previsiones de crecimiento se han producido, por tanto, dicho incremento adicional del 0,25%, ya es aplicable con efectos del 1 de julio de 2019.

En el caso de los funcionarios, se deberá aplicar directamente dicho incremento adicional, y se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2018, afectando a todos y cada uno de los conceptos retributivos.

Respecto al personal laboral, el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP) señala que las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 de dicha norma, que en su número 2 especifica que:

*«No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal».*

Por su parte, el artículo 26.3 texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRLET) estipula que mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario y, en su caso, los complementos salariales.

Por lo tanto, en relación con todo el personal que desempeñe sus servicios en régimen laboral en la entidad, para determinar el incremento aplicable en el ejercicio 2019 se debe llevar a cabo un proceso de negociación colectiva o bien, en su defecto, aplicar el convenio colectivo correspondiente, siempre que el aumento acordado no supere el porcentaje previsto de incremento máximo previsto, ya que el artículo 3 del Real Decreto-ley 24/2018, en su apartado ocho, establece que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados, deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

En consecuencia, la norma establece un límite del crecimiento de la masa salarial del personal laboral de la entidad, cualquiera que sea la naturaleza de su relación contractual, lo que supone que sólo es posible el incremento salarial de este personal previo un proceso de negociación colectiva, pero en ningún caso supone la aplicación de un incremento salarial de forma automática y generalizada, como sí ocurre con el personal funcionario.

No obstante si el convenio colectivo aplicable al personal laboral de la entidad estableciera una equiparación con las condiciones y régimen retributivo del personal funcionario, o bien ya se pactó la aplicabilidad de este incremento adicional, no será necesario dicho acuerdo y podrá aplicarse directamente.

Por tanto, las retribuciones del personal laboral no se incrementarán salvo que se establezca lo contrario a través de negociación colectiva, dentro del marco de crecimiento de la masa salarial que se autorice por la entidad, si bien sus retribuciones no podrán crecer por encima del límite establecido en la norma citada.

**Segundo.-** La norma antes citada, establece asimismo que:

*«Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento».* En relación con esta previsión, hay que realizar algunas precisiones:

Que es discrecional, esto es, que no es obligatorio o de aplicación directa ya que la norma dice que se «podrá» autorizar un incremento adicional.

Que es el límite máximo global; es decir, el citado porcentaje no se destina a cada una de dichas finalidades, sino que, en el caso de desarrollarse más de una, el importe total o la suma de todas ellas no puede superar tal porcentaje de incremento de la masa salarial.

Que el posible incremento adicional tiene carácter finalista, aunque de carácter abierto, es decir que solo podrá destinarse a la implantación de determinados planes o proyectos de mejora retributiva, que no implique un incremento retributivo indiscriminado para el personal, sino a uno o varios aspectos, concretos y justificados, entre los indicados en la norma u otros de similares características, los cuales deberán ser objeto de negociación colectiva.

Por tanto, esta previsión de incremento hasta el 0,3%, a partir de 1 de julio no tiene por finalidad la subida generalizada e indiscriminada de las retribuciones del personal municipal para ser añadido al incremento adicional 0,25% a partir de 1 de julio. Sino que se trata de un

porcentaje que la Ley permite incrementar la masa retributiva global para la implantación de determinados planes o programas concretos de mejora.

Por ejemplo, sería aplicable dicho porcentaje adicional para cubrir el gasto derivado de medidas de equiparación retributiva por la existencia de claras desigualdades entre los complementos específicos o de destino de puestos de trabajo con funciones objetivamente equiparables; o la existencia de algún grupo o categoría de personal con conceptos retributivos desfasados o no adaptados a las nuevas exigencias de los puestos de trabajo que ocupan, etc. Entendiendo, por tanto, que en caso de que no exista dicha problemática o alguna de similares características no podría justificarse el uso de este porcentaje adicional para una subida lineal del complemento específico de todo el personal, puesto que constituiría un fraude de Ley, al emplearse para un destino que no concuerda con ninguna de las finalidades concretas definidas en la Ley u otras similares.

Por tanto, para hacer efectivos dichos incrementos adicionales de la masa salarial, será necesario que la Corporación adopte acuerdos concretos y específicos de aplicación de planes o programas de mejora de los previstos en la LPGE o similares que, además, en el caso de la revisión de complementos específicos o de destino, requerirá de la tramitación y aprobación de las modificaciones de la RPT que sean oportunos, teniendo en cuenta que, en todo caso, su coste económico no podrán suponer un incremento global de la masa salarial superior al 0,3%. Así mismo, se requiere su sometimiento a negociación colectiva, dado que, según el artículo 37.1.b) y c) del TRLEBEP serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración, la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

## CONCLUSIONES

**Primera.** El Instituto Nacional de Estadística, con fecha 5 de junio de 2019 ha certificado que, de acuerdo a los resultados de la operación Contabilidad Nacional Trimestral de España, la tasa de variación del PIB de 2018 respecto a 2017 en términos de volumen es 2,58%.

En consecuencia, el Consejo de Ministros ha aprobado el 21 de junio de 2019 el incremento adicional del 0,25% de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

Este incremento del 0,25 % ligado al PIB se suma al incremento general del 2,25 % respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2018, por lo que el incremento total respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2018 no puede superar el 2,50 %, si bien el 2,25 % se abona desde el 1 de enero de 2019 y el 0,25 % restante desde el 1 de julio de 2019.

Téngase en cuenta que esta norma trae causa del II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo suscrito el 9 de marzo de 2018 entre el gobierno y los sindicatos.

El incremento retributivo adicional del 0,25 % a partir del 1 de julio, en el caso de los funcionarios podrá aplicarse directamente sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2018, afectando a todos y cada uno de los conceptos retributivos. En el caso del personal laboral, su aplicabilidad deberá ser fruto de la negociación colectiva o de lo establecido en el convenio colectivo correspondiente.

**Segunda.** Aplicar el aumento adicional del 0,25 % sobre la nómina de junio y no sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2018 supone que el aumento total sea superior al 2,50 %, aunque sea por muy poco incumpliendo los límites del artículo 3 Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre.

No aplicar el aumento del 0,25 % adicional, aunque suponga una pequeña cantidad, implica disminuir las retribuciones sobre las que se calculará el aumento retributivo del año que viene, lo que supondrá aumentar la pérdida de poder adquisitivo de los empleados públicos a pesar de que sea muy nimia.

Además, en uno y otro caso, no se respetaría el aumento acumulado para el periodo 2018-2020 pactado en el II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo suscrito el 9 de marzo de 2018 entre el gobierno y los sindicatos al que los empleados públicos tienen derecho.

**Tercero.-** Respecto al incremento adicional de la masa salarial del 0,3%, a diferencia de la anterior, tiene un carácter finalista, por lo que no pueden destinarse a una subida generalizada, lineal e indiscriminada de los complementos específicos de todo el personal, sino que debe aplicarse a alguno de los fines previstos en la norma u otros de similares características que, para su determinación y concreción, deberán ser objeto de planificación, justificación, negociación colectiva y aprobación, previa la tramitación que corresponda. Fdo. Juan Alfredo Guzman Mansilla.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

La Corporación, tras la explicación del sr. Delegado que queda recogida en videoactas, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de Acuerdo, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

#### **SEPTIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA CUENTA GENERAL 2018.**

Se da lectura a Propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“DON FERNANDO ZAMORA RUIZ, como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, elevo al Pleno de esta Corporación la siguiente

#### **PROPUESTA**

La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Septiembre de 2019, acordó dictaminar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2018.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, las referidas Cuentas fueron expuestas al público por plazo de 15 días y ocho más, para que los interesados formularan las reclamaciones y sugerencias que estimaran oportunas.

Que en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 16 de Septiembre de 2.019 apareció inserto el referido anuncio, no habiéndose presentado en el transcurso de dicho periodo de exposición escrito alguno de alegaciones contra las mismas, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el Apartado 4 del citado Artículo 212, se someten las referidas Cuentas al Pleno de la Corporación para su aprobación.

En San Juan de Aznalfarache, a 30 de Octubre de 2019.- El Alcalde:Fdo: Fernando Zamora Ruiz.-“



La Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de Acuerdo, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

### **OCTAVO.- RECONOCIMIENTO PÚBLICO POR ACTUACIONES DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL.**

A propuesta del Sr. Alcalde, por unanimidad de los miembros presentes, formula su expreso reconocimiento a los agentes nº 03407, 14632 y 09601 de la policía local, por los hechos que a continuación expone el sr. Delegado, y se acuerda así mismo, dar cuenta al Pleno de la Corporación de este reconocimiento para que toda la Corporación pueda sumarse al mismo.

El Sr. Garrido Pérez, Delegado de Seguridad Ciudadana, da lectura al parte de intervención emitido al efecto el día 30 de Marzo del presente año.

La Corporación, tras deliberación que queda recogida en videoactas, por unanimidad de los miembros asistentes, felicita públicamente a los agentes de policía local, por la actuación referida.

### **NOVENO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE DETERMINADOS IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2020.**

Se da lectura a la propuesta de referencia, que es del tenor literal siguiente:

*“EN RELACIÓN CON LA APROBACION PROVISIONAL DE LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE DETERMINADOS IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2020*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, se ha tramitado el Expediente referente a la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de determinados Impuestos, Tasas y Precios públicos, que entrarán en vigor en el ejercicio 2020, tras la publicación en el B.O.P. de su aprobación definitiva.

Tradicionalmente se ha venido utilizando para la modificación de los importes de las tarifas el IPC anual, si bien dadas las circunstancias de crisis económica por la que atravesamos y muy en particular la población de San Juan de Aznalfarache, se ha optado por congelar gran parte de las tarifas vigentes de impuestos, tasas y precios públicos.

Las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales de determinados Impuestos y Tasas públicas para el ejercicio 2020, son las que a continuación se exponen :

#### **❖ Propuesta de modificaciones en las Ordenanzas Fiscales de los Impuestos para el ejercicio 2020 :**

##### **A) Impuesto sobre Bienes inmuebles:**

a. Se propone una bajada en el tipo de gravamen general del 0,59 al 0,57 a las viviendas de naturaleza urbana.

• Se propone una subida del valor del corte catastral en los bienes inmuebles para el uso de "Ocio y hostelería" de 325.000€ a 355.000€ en cumplimiento del Artículo 72.4 LRHL.

- Aumentar los años de aplicación de 1 a 5 años en la bonificación del 50% en el IBI para aquellos sujetos pasivos que hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. Ésta bonificación es de carácter rogado.

## **B) Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras :**

- a. Se propone una bajada en la bonificación del Art. 4.3.5 a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración : de ser variable hasta el 95% a ser variable hasta el 60%.

## **❖ Propuesta de modificaciones en las Ordenanzas Fiscales de las Tasas para el ejercicio 2020 :**

### **A) Por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local**

:

- Se propone una subida del 3% en la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con terrazas y sus estructuras auxiliares, tribunas, tablados y otros elementos con finalidad lucrativa, en la tarifa por Cajero automático.
- Se propone una bajada de un 5% en la Tarifa 1ª Epígrafe 3 (industrias callejeras y ambulantes) y una subida de un 10% en la Tarifa 3ª (rodajes cinematográficos) en la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, rodajes cinematográficos y reportajes gráficos.

### **B) Por la prestación de un servicio o la realización de una actividad municipal :**

- Se propone una modificación en la redacción de la tarifa M del Epígrafe I en la Tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos : en vez de "Casinos de juego" se propone una terminología más amplia " Establecimientos de Juegos y apuestas". Manteniéndose "Casinos de juego" como un subepígrafe y creando un nuevo subepígrafe " Bingos, Salones de juego, Tiendas de apuestas y análogos".

- Se propone modificación en el texto de bonificación para pensionistas en la Tasa por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos : eliminando "que se hallen debidamente empadronados en el municipio" e incluyendo en la documentación acreditativa de la solicitud de la bonificación un "Certificado de empadronamiento que justifique que los pensionistas vivan solos o con menores de 18 años o familiares discapacitados".

- Se proponen distintas modificaciones en la Tasa por Servicios y actividades de instalaciones deportivas municipales : una sustitución del cuadro de tarifas de Piscina de Verano por un cuadro de Piscina de verano Polideportivo 1º de Mayo y otro cuadro de Piscina de verano Barriada Guadalajara y San José; modificación en la redacción de algunos párrafos acorde a éstas tarifas; y eliminar de la redacción de la Ordenanza algún concepto residual relacionado con los empadronados.

- Se propone incluir la siguiente frase en la redacción de la Tarifa 7ª "Espacios para el desarrollo de actividades de índole cultural, política, ocio y turismo" de la Tasa por la prestación de los servicios en el Espacio escénico "Romero San Juan" : "No está incluida la cesión del uso de equipos de sonido y material de iluminación".

- Se propone modificar y eliminar texto en la Tarifa 1ª apartado 2 "Baremo para estancia en Residencia de Matalascañas" en la Tasa por la prestación de servicio de estancia en la Residencia de Matalascañas : Se elimina "empadronados en San Juan de Aznalfarache preferentemente" y se modifica "mujeres solas con cargas familiares" por "personas solas con cargas familiares".

## **❖ Propuesta de modificaciones en las Ordenanzas fiscales de los Precios para el ejercicio 2020 :**

**A) Se deroga la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio público por los Servicios de Transporte en las actividades municipales.**

Por todo ello, y, a la vista de los Informes y Documentos de que consta dicho Expediente, esta ALCALDIA-PRESIDENCIA toma la determinación de elevar al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional para su aplicación en el ejercicio 2020, tras su aprobación definitiva y publicación en el B.O.P., las modificaciones de las Ordenanzas de los siguientes **Impuestos** en la forma que se recoge en el Anexo I que se adjunta a esta propuesta:

- A) **Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**
- B) **Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras.**

**SEGUNDO.-** Aprobar con carácter provisional para su aplicación en el ejercicio 2020, tras su aprobación definitiva y publicación en el B.O.P., las modificaciones de las Ordenanzas de las siguientes **Tasas** en la forma que se recoge en el Anexo II que se adjunta a esta propuesta:

**A) Por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local :**

A.1. Con terrazas y sus estructuras auxiliares, tribunas, tablados y otros elementos con finalidad lucrativa.

A.2. Con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, rodajes cinematográficos y reportajes gráficos

**B) Por la prestación de un servicio o la realización de una actividad municipal :**

B.1. Por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos.

B.2. Por la prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos.

B.3. Por Servicios y actividades de instalaciones deportivas municipales.

B.4. Por la prestación de los servicios en el Espacio escénico "Romero San Juan".

B.5. Por la prestación de servicio de estancia en la Residencia de Matalascañas.

**TERCERO.-** Derogar con carácter provisional para su aplicación en el ejercicio 2020, tras su aprobación definitiva y publicación en el B.O.P., las modificaciones de las Ordenanzas de los siguientes **Precios públicos** en la forma que se recoge en el Anexo III que se adjunta a esta propuesta:

**A) Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio público por los Servicios de Transporte en las actividades municipales.**

**CUARTO.-** Exponer los presentes acuerdos municipales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de éste Ayuntamiento (<https://sede.sanjuandeaznalfarache.es/>), así como en un periódico de los de mayor difusión de la provincia por un plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**QUINTO.-** En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

San Juan de Aznalfarache, 21 de Octubre de 2019. EL ALCALDE, Fdo.: D. FERNANDO ZAMORA RUIZ."

A continuación se da cuenta del informe de tesorería, que es del tenor literal siguiente:

"D<sup>a</sup> Alicia Martínez-Ancín González, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de

16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y vista la propuesta de Alcaldía-Presidencia sobre modificación de ordenanzas fiscales, emite el siguiente

## INFORME

**PRIMERO.-** Vista la documentación que obra en el expediente, así como la propuesta de Alcaldía sobre modificación de las ordenanzas fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este municipio, se considera que las citadas modificaciones cumplen con las disposiciones legales aplicables en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la propuesta de modificación de algunas de las tarifas de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa del Aprovechamiento del Dominio Público Local con Terrazas y sus Estructura Auxiliares, Tribunas, Tablados y otros elemento con finalidad lucrativa y la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento del Dominio Público Local con Puestos Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en terreno de uso público local, así como la inclusión de nuevas tarifas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios y Actividades de Instalaciones Deportivas, esta Tesorería informa que se deberá de incorporar al expediente los informes económicos-financiero en cumplimiento de lo estipulado el artículo 25 TRLRHH que establece *“los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo”*, así como el artículo 20 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos que es de aplicación supletoria y que regula en su punto 1 *“Toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de modificación específica de las cuantías de una preexistente deberá incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta. La falta de este requisito determinará la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen las cuantías de las tasas.”*

A su vez, dichas tasas tendrán que cumplir el principio de equivalencia regulado en el artículo 7 de la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, que establece *“Las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible.”*

**TERCERO.-** En cuanto a la eliminación del requisito de estar empadronado para la obtención de tarifas más reducidas en las distintas tasas, es prácticamente unánime la doctrina y la jurisprudencia el entender que el requisito de empadronamiento en un municipio no puede justificar el otorgamiento de tarifas más reducidas, cumpliéndose con la supresión de dicho requisito el principio de igualdad consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española.

**CUARTO.-** En lo relativo a la derogación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los Servicios de Transporte en las Actividades municipales, en el caso que dicho servicio no se vaya a prestar tal como indica el Concejal Delegado de Hacienda en su escrito a rentas de fecha 22 de octubre de 2019, la persona que suscribe el informe no encuentra impedimento legal en su derogación.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho. En San Juan de Aznalfarache, a fecha de la firma electrónica. LA TESORERA, Fdo.: Alicia Martínez-Ancín González.”

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

La Corporación, concordado el expediente, y tras deliberación, que queda recogida en videoactas, por diecisiete votos a favor (grupos Socialista, Ciudadanos, Adelante San Juan y Vox) y cuatro abstenciones (grupo Popular), por acuerdo aprobar la Propuesta de Acuerdo, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Se ausenta de la sesión la técnico de Rentas, D<sup>a</sup> Isabel de la Fuente Verdasco.

De conformidad con el art. 91. 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el sr. Alcalde propone que se adelante el punto decimoséptimo, relativo al expediente extrajudicial, debido a que una vez visto el mismo, el sr. Interventor debe ausentarse para participar en el tribunal de un proceso selectivo.

**DECIMOSEPTIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL Nº 4/2019, PREVIA RATIFICACIÓN DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 82.3 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

Por parte del sr. alcalde se propone la ratificación de la inclusión en el orden del día del exp. extrajudicial 4/2019, de conformidad con el arto 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por lo que la Corporación por unanimidad acuerda su ratificación.

A continuación se da cuenta de Propuesta de acuerdo, cuyo texto literal es el siguiente:

“DON FERNANDO ZAMORA RUIZ, como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, elevo al Pleno de esta Corporación la siguiente

**PROPUESTA**

Dada así mismo la necesidad de reconocer las obligaciones que a continuación de indican, procedentes de ejercicios anteriores al actual, las cuales no han podido ser tramitadas porque no se ha tenido conocimiento de su existencia ya que han sido presentadas en el Registro durante el presente ejercicio o bien porque no ha sido posible completar su tramitación durante el ejercicio 2018, y que detallan las prestaciones llevadas a cabo por proveedores que originan una obligación legal de proceder a su pago.

Y visto el Informe presentado por la Intervención Municipal en el que se recoge la legislación aplicable así como las consideraciones jurídicas para llevar a cabo la tramitación de dicho Expediente, y una vez analizada la documentación correspondiente, esta Presidencia propone al Pleno de la Corporación Municipal, sean adoptados los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar el gasto, el compromiso y el reconocimiento de las obligaciones de los gastos relacionados a continuación.

**SEGUNDO.** Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes gastos con cargo a las aplicaciones que a continuación se detallan:

CÓDIGO	FECHA FACTURA	ENTRADA REGISTRO	ENTRADA INTERVENCIÓN	FECHA CONFORMIDAD	PROVEEDOR	NÚMERO FACTURA	IMPORTE	APLICACIÓN
122151	22/02/2018	05/03/2018	15/05/2018	15/05/2018	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	F18024209	103,36	2313/226.10
123275	25/01/2018	19/06/2018	25/06/2018	25/06/2018	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	F18012717	361,76	2313/226.10
							51,68	2313/227.30
							<b>413,44</b>	
125416	20/12/2018	21/12/2018	22/01/2019	21/01/2019	QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.	0118503593	48,28	9201/227.09

126334	13/09/2018	13/09/2018	10/04/2019	10/04/2019	FERRETERÍA RAFA, S.L.	201810855	303,03	1711/213.00
126599	23/08/2018	26/04/2019	13/05/2019	10/05/2019	RAFAELA PORTERO HACHA (ALIMENTACIÓN FALY)	100	775,95	2313/226.10
127586	11/12/2017	10/07/2019	23/07/2019	23/07/2019	REPUESTOS PERA, S.L.	173.925	152,30	9207/226.10
127645	25/07/2019	29/07/2019	06/09/2019	29/08/2019	LUÍS SOSA RESTAURACIÓN, S.L.	0068-19	2.999,25	2311/226.99
120507	02/11/2017	08/11/2017	31/01/2019	16/04/2019	AUDAX ENERGÍA, S.A.	2017//170390225	276,09	3333/22100
125699	06/04/2018	21/01/2019	25/02/2019	25/02/2019	AUDAX ENERGÍA, S.A.	2018//180156934	2.584,28	3333/22100

IMPORTA LA PRESENTE RELACION LA CANTIDAD DE SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.655,98 €).

En San Juan de Aznalfarache, a 25 de Octubre de 2019.-El Alcalde: Fdo: Fernando Zamora Ruiz.-“

Tras la explicación del sr. Interventor, que queda recogida en videoactas, la Corporación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Propuesta de Acuerdo, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

A continuación se hace un receso de cinco minutos.

Se reinicia la sesión, indicando el sr. Alcalde que si no hay inconveniente por parte de ningún grupo las mociones de Adelante San Juan y Psoe, relativas a las casas de apuestas, se podrían ver conjuntamente, aunque las votaciones se hicieran por separado. Al estar de acuerdo todos los grupos se modifica el orden del día, y se pasa a tratar los puntos decimocuarto y decimo quinto.

**DECIMOCUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SAN JUAN RELATIVA A CONTROLAR LA PROLIFERACIÓN DE LAS APUESTAS ON-LINE Y CASAS DE JUEGO Y TOMAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE LA LUDOPATÍA.**

Se da lectura a la moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN PARA CONTROLAR LA PROLIFERACIÓN DE LAS APUESTAS ONLINE Y CASAS DE JUEGO Y TOMAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE LA LUDOPATIA”

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Desde hace unos años han proliferado los spot en televisión, radio, prensa escrita, redes sociales, etc de casas de apuestas deportivas online . Unas casas de apuestas que insertan su publicidad en eventos deportivos, especialmente en las retransmisiones deportivas y que incluso llegan a utilizar estrellas del fútbol para animar a los televidentes a que apuesten. Un sistema de juego mucho más adictivo, sin pausas, con bonos «gratis» de entrada, y sobre todo con una inmensa inversión en publicidad que representa justo los valores contrarios a las formas más pausadas y tradicionales de apostar, como la lotería de Navidad, la quiniela o los cupones de la ONCE.

Según el último informe de la Junta de Andalucía, de 2018, las admisiones a tratamiento por juego patológico en centros públicos de Andalucía han alcanzado su número más alto desde que empezaron a notificarse en 2003. Según este mismo informe, los adictos al juego patológico suponen casi el 90% de las admisiones a tratamiento por adicciones sin sustancia. Es indudable, que este aumento en el en el número de afectados por ludopatía está estrechamente relacionado con el aumento y proliferación de casas de apuestas. En España hay más de medio centenar de empresas con licencia en el negocio online y presencial, cifra que, según datos de la Unión Europea, coloca a España como uno de los países con mayor presencia de este tipo de negocios.

El juego patológico es un trastorno que figura entre las adicciones de tipo comportamental en las clasificaciones médicas y psicológicas. Consiste en la pérdida del control del comportamiento en relación al juego que se caracteriza por tener graves consecuencias para las personas como problemas académicos, laborales, económicos, sociales y/o legales asociados al juego.

Se tiente a la clase trabajadora, que normalmente no puede acceder a un trabajo estable dado el enorme paro crónico, a que arriesguen sus rentas ganadas en trabajos precarios. No es extraño que en los barrios y localidades donde menos renta hay, sea donde las políticas neoliberales más efectos negativos causen a través de las casas de apuestas. Estas afectan especialmente a la juventud, donde la falta de expectativas y de un futuro estable es el caldo de cultivo perfecto para dosis rápidas de adrenalina donde conseguir dinero sin esfuerzo.

Tampoco es admisible que las casas de apuestas aumenten día a día sus beneficios y dejen a las familias y al conjunto de la sociedad la obligación de costear íntegramente el tratamiento de las personas a las que han enganchado. Es de justicia, por lo tanto, aumentar la contribución que los beneficios de estas empresas tienen que hacer al conjunto de la sociedad para que se pueda tratar de manera eficaz a las personas adictas al juego y para que se puedan investigar esos mecanismos y prevenir futuras adicciones.

De forma física o a través de Internet, lo que se esconde detrás de cada apuesta es lo mismo: te hacen creer que no es necesario trabajar para generar riqueza, que puedes invertir tu dinero y, si lo haces bien, lo multiplicarás. Este cuento liberal obvia que tu beneficio implica que alguien como tú está perdiendo su dinero, también obvia que un día has ganado pero al siguiente puedes perder mucho más. No es cuestión de suerte que, en última instancia, sea el dueño de la casa de apuestas el único que gane, es cuestión de matemáticas.

Es el momento de que las diferentes instituciones adapten la normativa a la realidad social, económica y tecnológica de la actividad del juego antes de que se convierta en una lacra sin retorno.

Planteamos en esta moción una serie de medidas, a nivel municipal y supramunicipal, para atajar esta problemática. Por una lado entendemos que es necesario prohibir la publicidad de estos locales y frenar su expansión a través de las ordenanzas o las normas urbanísticas, también son importantes las medidas de prevención ante la ludopatía y, por último, planteamos una serie de propuestas a nivel fiscal para gravar la actividad de las casas de apuestas y del juego online.

Por todo ello, el grupo municipal de **ADELANTE SAN JUAN**, propone al Pleno la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Solicitar al Gobierno del Estado la reforma de la Ley General de la Comunicación Audiovisual y la Ley General de Publicidad para que se regule la publicidad de las Casas de Apuestas y se prohíba el que éstas empresas puedan publicitarse para hacer efectiva la protección del público infantil y juvenil y a impulsar el Real Decreto de Comunicaciones Comerciales de las Actividades de Juego y de Juego Responsable con el objetivo de restringir la publicidad para juegos y apuestas online.

**SEGUNDO:** Reclamar al Gobierno Autonómico a que, igual que pasa con el gremio de tabacaleras o farmacias, limite la apertura de las casas de apuestas físicas mediante el establecimiento de un mínimo de metros de separación o por núcleos de población, para frenar así su expansión.

**TERCERO:** Instar al Gobierno Autonómico a que prohíba las terminales de apuestas deportivas en salones de juego, bingos y casinos.

**CUARTO:** Revisión de las ordenanzas municipales de este Ayuntamiento para introducir limitaciones urbanísticas a la implantación de locales de apuestas en las inmediaciones de espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia y la juventud, como los centros educativos, culturales, deportivos o juveniles.



**QUINTO:** Eliminación de cualquier cartelería del mobiliario urbano o del espacio público de este tipo de establecimientos en nuestro término municipal, ciñéndose exclusivamente a los carteles del propio local incluyendo únicamente el nombre y sin ningún tipo de publicidad.

**SEXTO:** Que se realicen actividades informativas en los centros escolares de San Juan, auspiciadas por el consistorio, para profundizar en el uso que hacen los jóvenes de los juegos online y de apuestas y en los posibles problemas derivados de este uso, y que pongan en marcha modelos de ocio y espacios de socialización gestionados directamente por la juventud donde puedan desarrollar un ocio sano, que potencie el conocimiento, el deporte y las artes.

**SÉPTIMO:** Refuerzo de la formación de la Policía Local de modo que se familiaricen con las infracciones más habituales relacionadas con las apuestas y el juego, particularmente en el acceso de menores de edad, personas incapacitadas legales y personas con el acceso al juego legalmente restringido.

**OCTAVO:** Solicitar a los equipos deportivos locales, y a sus jugadores, a colaborar para que no se identifique el deporte con las apuestas, asumiendo su responsabilidad social, eliminando la publicidad de las casas de apuestas, poniendo en marcha campañas de concienciación y no firmando convenios de colaboración ni de patrocinio con entidades deportivas que hagan publicidad de las casas de apuestas

**NOVENO:** Demandar al Gobierno del Estado a aumentar el tipo aplicable en el Impuesto sobre Actividades del Juego para las casas de apuestas y del juego online.

**DÉCIMO:** Creación de una tasa específica por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, que tenga que ser abonada por los establecimientos que instalen pantallas u otro tipo de dispositivos para desarrollar su actividad empresarial con frente directo a la vía pública o en línea de fachada. En San Juan de Aznalfarache, Octubre de 2019. "Blanca Montero García Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE SAN JUAN.

Finalmente la Corporación, tras amplia deliberación, que queda recogida en videoactas, por dieciséis votos a favor (grupos Socialista, Popular y Adelante San Juan), y cinco abstenciones (grupos Ciudadanos y Vox), acuerda aprobar la Moción del grupo de Adelante San Juan, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos

## **DECIMOQUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA REGULACIÓN DE LAS CASAS DE APUESTAS.**

Se da lectura a la moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

"El artículo 81.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de juegos, apuestas y casinos, incluida las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Andalucía.

La regulación general de dicha materia se encuentra recogida en la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, el artículo 72.2 del propio Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce a la Comunidad Autónoma andaluza la competencia exclusiva en materia de espectáculos y actividades recreativas, que incluye, en todo caso, la ordenación del sector, el régimen de intervención administrativa y el control de todo tipo de espectáculos en espacios y locales públicos.

El 6 de junio de 2012, concedidas las primeras autorizaciones de juego online, empezó a funcionar en España el mercado de juego online legal.



Los estudios oficiales realizados coinciden en que la modalidad de participación en juegos de azar es sobre todo presencial, aunque se ha producido un repunte en los juegos de azar online.

La edad media de inicio en jugadores con problemas se sitúa en los 19 años. Sin embargo, un 44,8% de las personas que presentan patologías relacionadas con el juego reconocen haber jugado antes de los 18 años.

En los últimos años la publicidad de casas de apuestas ha invadido internet y también la radio y la televisión, especialmente durante la retransmisión de partidos de fútbol y otros eventos deportivos. Estos anuncios tienen a menudo una cara famosa como principal reclamo.

La práctica del juego de azar, máxime cuando conlleva premio dinerario, es una conducta susceptible de crear adicción. Estos juegos son una realidad muy presente en nuestra sociedad y se han convertido en los últimos años en una actividad muy atractiva para la juventud.

Desde diferentes ámbitos se alerta sobre la subida del porcentaje de jóvenes adictos a las diversas modalidades de apuestas y sobre el agravamiento de esta situación.

Las asociaciones de afectados por la ludopatía han dado la voz de alarma al constatar un aumento sin precedentes de las altas por adicciones al juego entre sus usuarios y es fácil constatar la preocupación por las consecuencias que puedan darse del crecimiento de esta actividad.

Diferentes personas expertas en juego patológico y adicciones comportamentales explican que la publicidad impacta principalmente en los colectivos vulnerables, constituyendo los medios de comunicación uno de los principales ejes que, necesariamente, han de regularse adecuadamente para proteger los derechos de las personas más vulnerables.

Esta situación hace urgente una regulación que aborde respuestas a la preocupación creciente por el impacto del juego sobre la sociedad en su conjunto y sobre la juventud en particular, protegiendo a las personas consumidoras y usuarias, en su salud física y mental, estableciendo límites para evitar la cercanía a los centros educativos, evitar las "avenidas del juego", y la acumulación de estos centros en los barrios más populares de nuestros municipios.

Este era el sentido de la Proposición de Ley registrada por el grupo socialista en el Parlamento de Andalucía y debatida el pasado 9 de octubre, iniciativa que, sorpresivamente, no podrá ser tramitada como ley ante el voto negativo de los grupos políticos Partido Popular, Ciudadanos y Vox.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache propone para su aprobación los siguientes

## **ACUERDOS**

1.- Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha con carácter urgente una ley que garantice:

- Evitar el acceso de las personas menores de edad a las casas de apuestas, aumentando las sanciones y los controles
- No autorizar ninguna casa de apuesta a menos de 500 metros de un centro educativo, deportivo o de ocio para jóvenes, y que no haya una distancia inferior a 250 metros entre distintas casas de apuestas.

2.- Instar a la Junta de Andalucía a la creación de una estrategia andaluza para la prevención de la ludopatía, con campañas en escuelas y con actuaciones en el ámbito deportivo.

3.- Instar a la Junta de Andalucía a que se mejoren las pasarelas de validación de las páginas online para garantizar que las personas que juegan sean mayores de edad.

4.- Instar a la Junta de Andalucía a modificar la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica, Gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radiotelevisión de Andalucía, para que la RTVA y sus sociedades filiales no emitan publicidad y no admitan comunicación comercial que, directa o indirectamente promuevan el juego online, los salones de juego o las casas de apuestas, independientemente del horario o el tipo de programación.

5.- Instar al Gobierno de España a:

- Aprobar una regulación de la publicidad del juego de azar y apuesta online de ámbito estatal, similar a la del tabaco y el alcohol.

- Impulsar una Comisión Interministerial de Estudio y Control de las Buenas Prácticas en materia de juego, tanto online como presencial.

6.- El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se compromete a:

- Aplicar en la Ordenanza de Publicidad, limitaciones relativas a la publicidad exterior de las casas y locales de apuestas.

- Regular, dentro de sus competencias, la limitación de la distancia mínima entre locales de apuestas y juegos de azar, para evitar así su concentración. Del mismo modo, se determinarán las distancias mínimas entre estos locales, y los centros educativos y de ocio infantil y juvenil.

- Poner en marcha una campaña de publicidad institucional contra la ludopatía, en colaboración con las asociaciones de prevención del juego patológico, que se difundirá a través de los medios y sistemas municipales de información, con el fin de sensibilizar y concienciar sobre esta grave enfermedad.

San Juan de Aznalfarache a 25 de octubre de 2015. El portavoz, Fdo) Fernando Pozo Duran.”

Finalmente la Corporación, tras amplia deliberación, que queda recogida en videoactas, por doce votos a favor (grupos Socialista y Adelante San Juan), y nueve abstenciones (grupos Popular, Ciudadanos y Vox), acuerda aprobar la Moción del grupo Socialista, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

## **DECIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS RELATIVA A LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.**

Se da lectura a la moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“D<sup>a</sup> Fátima Manchado Mangas en calidad de Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y

aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, la siguiente **MOCIÓN**

### **MOCIÓN RELATIVA A LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA.**

El sistema de financiación autonómico vigente, aprobado mediante la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, además de no garantizar la igualdad de los españoles en el acceso a los servicios públicos fundamentales, genera un reparto muy desigual y esencialmente arbitrario de recursos entre regiones, provocando diferencias en la financiación por habitante entre Comunidades Autónomas superiores al 35%. Esta ley careció además del consenso básico en este tipo de materias al ser aprobada en el Congreso por 176 votos y ha supuesto para Andalucía una importante pérdida de recursos

Por la trascendencia del tema, el Parlamento de Andalucía creó en la anterior legislatura, un grupo de trabajo en el seno de la Comisión de Hacienda y Administración Pública de este Parlamento, relativa a financiación autonómica, cuyas conclusiones ratificaron la lesividad del modelo de financiación socialista para los intereses de los andaluces y la necesidad de su modificación para la obtención de un sistema más justo para todos los españoles.

Con el objetivo común de impulsar la convocatoria urgente del Consejo de Política Fiscal y Financiera para la reforma del modelo de financiación autonómico, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó por unanimidad el pasado 12 de abril de 2018 una Proposición no de Ley instando al Gobierno Central a tal fin.

En el mismo mes, el Presidente del Gobierno de la Nación, Sr. Rajoy, y la Presidenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Sra. Dfaz, mantuvieron una reunión oficial en Moncloa donde fijaron el compromiso para que en la próxima convocatoria del Consejo de Política Fiscal y Financiera se abordase la reforma del modelo de financiación autonómica.

Lamentablemente, el cambio de Ejecutivo nacional ha supuesto, en palabras de su Presidente, el Sr. Sánchez, en Cortes Generales, la paralización de la reforma del modelo de financiación hasta una próxima Legislatura y la apertura de negociaciones bilaterales entre Comunidades y Estado, decisión que ha sido un auténtico desprecio a las justas reivindicaciones del pueblo andaluz.

A día de hoy, la gestión del ejecutivo socialista del Sr. Sánchez agrava más aún la situación. A la decisión de paralizar la reforma del sistema de financiación, se le suma el lamentable proceder del Gobierno de la Nación hacia todas las Comunidades Autónomas a las que les niega la resolución de las controversias sobre la actualización de las entregas a cuenta para el ejercicio 2019 y la cuantía recaudada de una mensualidad en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a 2017.

Todo ello, afecta de una forma inevitable las cuentas públicas de la Comunidad Autónoma andaluza ya que pone en riesgo y puede hacer inviable el cumplimiento del objetivo de déficit, elevando los costes de financiación y socavando la confianza en la economía general de nuestra Comunidad así como del resto de España.

Esta actuación ideada por el Presidente del ejecutivo en funciones, cuenta con el apoyo y está siendo ejecutada por la Ministra de Hacienda en funciones, María Jesús Montero. Ministra que ha pasado de, exigir en la pasada Legislatura, como consejera de Hacienda en Andalucía,

de forma beligerante la cantidad de 4.000 millones de euros de financiación adicional para Andalucía y solicitar la modificación "urgente" del sistema, ya que supeditar la financiación autonómica a la aprobación de unos presupuestos era un "chantaje inaceptable"; a mentir y engañar a la ciudadanía implicando incluso a la Abogacía del Estado para excusar su negativa a transferir a Andalucía y al resto de las Comunidades Autónomas los recursos que les corresponden, y despreciar los ofrecimientos institucionales de la comunidades autónomas para consensuar las posibles soluciones.

La negativa del Gobierno de la Nación a entregar esos recursos supone un perjuicio para los andaluces de 1.350 millones de euros (ingresos procedentes de impuestos ya pagados por los ciudadanos), entre la no actualización de entregas a cuenta y la liquidación definitiva del IVA, bloqueando de manera injustificada los recursos económicos que deben destinarse a servicios esenciales tales como sanidad, educación y servicios sociales.

Por todo ello, hemos registrado en el Congreso de los Diputados una Proposición de Ley para el desarrollo de las facultades y obligaciones del Gobierno actual en funciones. Esta reforma que ha propuesto Ciudadanos es necesaria para que se cumplan con las obligaciones que afectan al funcionamiento ordinario de las instituciones y por tanto al día a día de los ciudadanos

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos de San Juan de Aznalfarache propone al Pleno, se adopten los siguientes acuerdos:

#### **ACUERDOS:**

**Primero:** El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache considera de vital necesidad en atención al interés general de los españoles la convocatoria urgente del Consejo de Política Fiscal y Financiera como órgano de coordinación entre la actividad financiera de las Comunidades Autónomas y de la Hacienda del Estado a fin de abordar las soluciones que acaben con la extraordinaria e injustificada situación de parálisis y bloqueo de la financiación autonómica.

**Segundo** El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache considera lesivo para el interés general de los andaluces la decisión del Gobierno de la Nación retener el pago de 1.350 millones de euros que pertenecen a los andaluces (837 millones de euros en concepto de actualización de entregas a cuenta de 2019 en el marco del actual sistema de financiación y 513 millones por el desfase en relación con el IVA de 2017 al implantar el Sistema de Información Inmediata), circunstancia que menoscaba la financiación de los servicios públicos básicos, en especial la sanidad, la educación y las políticas de atención a los más vulnerables, por lo que insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a seguir impulsando todas aquellas iniciativas encaminadas dignificar nuestras instituciones públicas y obtener el pago de los recursos que se les retiene a los andaluces ante la actuación desleal del Gobierno de la Nación.

**Tercero:** El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache insta al Gobierno de la Nación a reconsiderar la negativa a afrontar la reforma del modelo de financiación autonómica que ha resultado lesivo para los intereses de los españoles y, especialmente, para los andaluces, y dar cumplimiento a lo acordado por el anterior ejecutivo en la VI Conferencia de Presidentes Autonómicos de 17 de enero 2017 para reformar de manera urgente el modelo de financiación autonómico.

En San Juan de Aznalfarache a 17 de septiembre de 2019. Fdo Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos."

Finalmente la Corporación, tras amplia deliberación, que queda recogida en videoactas, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar la Moción del grupo

Ciudadanos, al principio transcrita, con la corrección realizada por el grupo socialista, en los acuerdos primero y tercero de sustituir la palabra lesivo por negativo.

Se ausenta de la sesión el miembro de la Corporación, D. Jose Alonso Garrido Pérez.

#### **UNDECIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A PEAJE DE LA AP-4.**

Se da lectura a la moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“El próximo 31 de diciembre de 2019 es la fecha señalada para la finalización del injusto peaje de la autopista AP-4, única conexión por doble vía entre las provincias de Cádiz y Sevilla.

La autopista AP-4, cuya obra fue adjudicada en 1969 mediante concesión prevista por 20 años, es la historia del enésimo engaño al que han sido sometidos los ciudadanos de las provincias de Cádiz y Sevilla por los distintos partidos que han gobernado nuestro país. Las sucesivas prórrogas aprobadas por los diferentes gobiernos no sólo han condenado a nuestros vecinos a pagar una tasa de utilización durante 50 años, sino que han perjudicado de forma significativa a los trabajadores, autónomos y pequeños empresarios, dañando gravemente el desarrollo económico de nuestra región.

Un ejemplo de este perjuicio es el coste mensual de aproximadamente 300 euros que tienen que sufragar aquellos emprendedores que tienen que utilizar diariamente la autopista, por lo que es de justicia social que se acabe de una vez por todas con una concesión que está más que amortizada.

En este sentido, durante el mes de febrero de 2018 Ciudadanos presentó propuestas, en distintos ayuntamientos y diputaciones de Cádiz y Sevilla, instando al Gobierno Central a comprometerse firmemente a no prorrogar la concesión administrativa del peaje de la autopista A-4 más allá del 31 de diciembre de 2019.

Este acuerdo fue aprobado en la mayoría de las instituciones donde fue presentada, y por ende, entendemos que es voluntad de todas las fuerzas políticas el dar por concluida dicha concesión.

Sin embargo Ciudadanos contempla con preocupación las recientes manifestaciones de miembros destacados del gobierno socialista del Sr. Sánchez que, nos hacen poner en duda que la intención del actual gobierno en funciones sea acabar con la enorme injusticia que supone prorrogar una vez vez más este peaje o sustituirlo por otra tasa simbólica añadiendo a las autovías.

Manifestaciones del Secretario de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, el Sr. López Millán, indican que durante la próxima legislatura se debería abordar el debate sobre si las autovías españolas deberían de pasar a ser de pago, secundándolo posteriormente el ministro socialista José Luís Ábalos en el Congreso de los Diputados, donde aseguró la necesidad de buscar un marco de financiación de mantenimiento de infraestructuras alternativo, abriendo la posibilidad de que fuesen los propios usuarios de autovías quienes pasaran a costear el mantenimiento de las mismas.

Desde la patronal de camioneros y transportistas (Fenadismer) no tardaron en reaccionar con duras críticas a la propuesta del gobierno del Sr. Sánchez, ya que "la posible implantación de un pago por el uso de las autovías perjudicaría gravemente las exportaciones españolas, algo que resultaría preocupante en la actual situación de inestabilidad económica". Es más, el sector ya está abonando unos 21.000 millones de euros anuales a través de las tasas de los hidrocarburos, lo que se entiende que ya es de por sí contribución "suficiente" para el mantenimiento de las infraestructuras españolas.

Desde Ciudadanos nos posicionamos totalmente en contra de la intención del Partido Socialista de seguir grabando a los vecinos de nuestras provincias por la utilización de vías seguras de comunicación, fomentando la utilización de vías secundarias que es donde se producen la gran mayoría de accidentes mortales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos propone al Pleno, se adopten los siguientes acuerdos:

### **ACUERDOS:**

1. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache insta al Gobierno de la Nación que surja tras las Elecciones Generales del próximo día 10 de noviembre a que se comprometa firmemente a no prorrogar la concesión administrativa del peaje de la AP-4 una vez finalice en diciembre de 2019.

2 El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache insta al Gobierno de la Nación que surja tras las Elecciones Generales de 2019 del próximo día 10 de noviembre a no implantar ningún tipo de pago por parte de los usuarios por el mantenimiento y uso de las autovías públicas españolas, entre las que a partir del día 1 de enero de 2020 se encontrará la autovía AP-4 que une las provincias de Cádiz y Sevilla.”

Finalmente la Corporación, tras amplia deliberación, que queda recogida en videoactas, y tras el resultado de empate en la 1ª votación, de acuerdo con el art. 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a una 2ª votación, y ante la persistencia del empate, decide el voto de calidad del sr. Presidente, quedando rechazada la moción.

### **DUODECIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LA SUPERVISIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES.**

Se incorpora a la sesión el Sr. Garrido Pérez.

Se da lectura a la moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“Dª Fátima Manchado Mangas, portavoz del Grupo Municipal CIUDADANOS SAN JUAN y según establece el artículo 97 del RD2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ), presenta la siguiente moción con el fin de que sea incluida en próximo pleno a celebrar por esta corporación para su posterior debate y aprobación.

**MOCIÓN EN RELACIÓN A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN LA SUPERVISIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Bajo este mandato constitucional y como transposición de la Directiva Europea 89/391/CEE, aparece la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), modificada y actualizada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. Dicha Ley tiene por objeto la determinación del cuerpo básico de garantías y responsabilidades necesarias para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, y ello en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz de prevención de los riesgos laborales.



La protección del trabajador frente a los riesgos laborales exige una actuación y asunción de responsabilidades e implicación por parte del empresario y en este caso de la administración pública, que desborda el mero cumplimiento formal de un conjunto predeterminado, más o menos amplio, de deberes y obligaciones empresariales y, más aún, la simple corrección a posteriori de situaciones de riesgo ya manifestadas. La planificación de la prevención desde el momento mismo del diseño del proyecto empresarial, la evaluación inicial de los riesgos inherentes al trabajo y su actualización periódica a medida que se alteren las circunstancias, la ordenación de un conjunto coherente y globalizador de medidas de acción preventiva adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados y el control de la efectividad de dichas medidas constituyen los elementos básicos del nuevo enfoque en la prevención de riesgos laborales que la Ley plantea. Y junto a ello, claro está, la información y la formación de los trabajadores dirigidas a un mejor conocimiento tanto del alcance real de los riesgos derivados del trabajo como de la forma de prevenirlos y evitarlos, de manera adaptada a las peculiaridades de cada centro de trabajo, a las características de las personas que en él desarrollan su prestación laboral y a la actividad concreta que realizan.

Conocedores del Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicado en el BOP núm.71 con fecha de 27/03/2018, en su título VIII "Prevención de Riesgos Laborales", aborda en el mismo todo lo que la Ley de PRL obliga y va más allá, desarrollando instrumentos de acción municipal dedicados de manera expresa a mejorar la prevención en éstos a sus trabajadores. Pero parece que solo queda en eso; describir en un texto y no desarrollar las acciones encaminadas a conseguir la consecución de una política de prevención efectiva, tal y como desarrollan en dicho texto. El Grupo Municipal de Ciudadanos solicitó el pasado 17 de julio del presente año a este Ayuntamiento, de manera formal e informal, documentación relacionada con la planificación de la prevención, con el único objeto de verificar los índices de accidentalidad y otros documentos de obligado cumplimiento, no obteniendo respuesta alguna. Por ello, nos vemos obligados a presentar esta moción con el objeto de poner de manifiesto que en estos momentos no se cumple de manera exhaustiva con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Por otro lado, y en la misma solicitud presentada el 17 de julio, se solicitaba documentación relativa a las instalaciones eléctricas de los edificios municipales, para evaluar si se está cumpliendo con la normativa legal vigente según Real Decreto 84212002, que en su Artículo 1 establece las condiciones técnicas y garantías que deben reunir las instalaciones eléctricas, con la finalidad de:

a) Preservar la seguridad de las personas y los bienes. b) Asegurar el normal funcionamiento de dichas instalaciones y prevenir las perturbaciones en otras instalaciones y servicios. e) Contribuir a la fiabilidad técnica y a la eficiencia económica de las instalaciones.

Por ello, dicho RO establece Inspecciones periódicas, como único objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, y en caso de no haberlos llevado a cabo se producirán infracciones y sanciones según Artículo 28 que alude a la Ley 2111992, en su título V punto 2, considerando infracciones graves *"La inadecuada conservación y mantenimiento de instalaciones si de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente"*.

Por todo lo expuesto anteriormente el Grupo de Ciudadanos San Juan de Aznalfarache presenta al Pleno para que inste a la Junta de Gobierno Local, los siguientes

**ACUERDOS**

PRIMERO.- Resolver de manera inmediata las siguientes cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la Ley de PRL y que no cumple con los principales principios de la acción preventiva (desarrollados en el art. 15 de la Ley):

- Integración de la prevención de manera efectiva.
- Planificación de la Prevención.
- Cumplir con el principio de informar y consultar.
- Desarrollo de los Planes de Emergencias.
- Transparencia en el cumplimiento de la LPR

SEGUNDO.- Facilitar a todos los trabajadores del Ayuntamiento, a través de la creación de un Portal del Empleado la información necesaria de PRL, entre otras.

TERCERO.- Realizar inspecciones periódicas en todos los Edificios Municipales según establece REBT, así como solventar las incidencias que se encuentren según marca la Legislación Vigente.

San Juan de Aznalfarache, portavoz Grupo Municipal Ciudadanos Fdo. Fátima Manchado Mangas.”

Finalmente la Corporación, tras amplia deliberación, que queda recogida en videoactas, por dieciocho votos a favor (grupos Socialista, Ciudadanos, Popular y Vox) y tres abstenciones (grupo Adelante San Juan), acuerda aprobar la Moción del grupo Ciudadanos, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos

### **DECIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SAN JUAN RELATIVA A ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE PARA MEJORAR LA LIMPIEZA DE SAN JUAN.**

Se da lectura a la moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

“D<sup>a</sup> **BLANCA MONTERO GARCÍA**, Portavoz del Grupo Municipal **ADELANTE SAN JUAN**, cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente MOCIÓN:

#### **"ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE PARA MEJORAR LA LIMPIEZA DE SAN JUAN"**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La limpieza en San Juan, como en tantos pueblos y ciudades, es una de las mayores preocupaciones vecinales. El estado de nuestras calles y plazas cada día es más grave, situación que ha llevado a la movilización ciudadana. Desde Adelante San Juan compartimos y apoyamos las preocupaciones y reivindicaciones de nuestro@s vecin@s sobre el estado en el que se encuentra nuestro pueblo.

Asumiendo la solución del problema de la limpieza en San Juan como un asunto esencial, tal como reflejamos en nuestro programa electoral, fue una de las exigencias principales que incorporamos al Acuerdo Programático al que llegamos con el equipo de gobierno. Hace unos días se nos anunció la elaboración de un informe sobre las posibles soluciones al problema de la suciedad en San Juan, pero mientras ese informe se realiza y se publican sus conclusiones, necesitamos que se implementen actuaciones y medidas de carácter urgente, que ayuden a paliar la situación por la que atravesamos.



La limpieza es tarea de tod@s, pero para el Ayuntamiento debe ser un compromiso esencial evitar que la suciedad y el abandono se conviertan en males "endémicos" en nuestro municipio. Es necesaria la mejora de la gestión y la organización municipal en esta materia, para evitar que la prestación del servicio se convierta en un "parche" tras otro como se viene haciendo. Es imprescindible en esta tarea la participación ciudadana, la recogida de propuestas y la escucha activa a l@s trabajadores.

Por todo ello, **ADELANTE SAN JUAN** propone al pleno del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache los siguientes acuerdos, dándose traslado si se diera la aprobación a los entes correspondientes:

### **ACUERDOS:**

**Primero.-** Acometer con carácter urgente las siguientes medidas concretas de cara a mejorar la limpieza del municipio:

- Revisión de todos los parques infantiles para poner a punto la limpieza, seguridad y funcionalidad de éstos.
- Colocación de nuevos parques caninos con puntos de agua, expendedores de bolsas de recogida de excrementos, papeleras y espacio suficiente para que las mascotas puedan ejercitarse y hacer sus necesidades y los dueños puedan recoger las deposiciones.
- Exigir la limpieza y mantenimiento de edificios y/o solares de titularidad privada para mejorar la imagen y salubridad de nuestras calles, tal como recoge el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Ayuntamiento puede ordenar de oficio la ejecución de las obras necesarias para conservar terrenos, construcciones y edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Además, estamos hablando de un tema de salud pública, y la protección en esta materia es una de las competencias propias que los municipios deben ejercer. Aumentar el número de papeleras.
  - Desratización y tratamiento anti-cucarachas en zonas afectadas.
  - Elaborar un mapa de las zonas más "sucias" con el objetivo de incidir especialmente en ellas.
  - Limpieza, desbroce y conservación de cornisas.
  - Mejora de la organización con las cuadrillas de limpieza, dotándolas de suficientes medios para una limpieza acorde a las necesidades, como son sopladoras junto con la barredora, cepillos junto con el camión cisterna o la utilización de hidrolimpiadoras.
  - Aumento del número de recogidas de residuos de los contenedores en las zonas de mayor densidad poblacional.
  - Acondicionamiento, arreglo y buen mantenimiento de los contenedores soterrados.
  - Limpieza de la red de saneamiento.
  - Limpieza de parterres y zonas ajardinadas.
  - Aumento de los puntos de reciclaje.

**Segundo.-** Convocar con carácter urgente al Consejo de Participación Ciudadana en una sesión exclusiva para limpieza y recogida de residuos, fijando en el orden del día al menos los siguientes puntos:

- Dar cuenta por parte del Gobierno Local de la situación actual del servicio de

limpieza y recogida de residuos (incluyendo cifras de plantilla, sanciones impuestas y pagadas, etc.)

- Recogida de propuestas y/o soluciones de los colectivos.

**Tercero.-** Dotar a los servicios municipales de los recursos materiales necesarios para llevar a cabo una adecuada limpieza del pueblo, incluyendo en los próximos presupuestos la partida adecuada para tal fin.

**Cuarto.-** Diseñar las bases e implantar el concurso al "Barrio más Limpio" o a "La calle más limpia" dentro de cada barriada.

**Quinto.-** Poner en marcha campañas de concienciación ciudadana sobre la necesidad de recogida de excrementos de animales y sobre los horarios de depósito de basura en los contenedores.

**Sexto.-** Incorporar en los próximos y sucesivos presupuestos municipales la partida necesaria para una limpieza y recogida de residuos efectiva.

**Séptimo.-** Mantener la gestión municipal del servicio de limpieza, así como el de parques y jardines. Blanca Montero García, Portavoz del GM Adelante San Juan. "

Finalmente la Corporación, tras amplia deliberación, que queda recogida en videoactas, por doce votos a favor (grupo Socialista y Adelante San Juan), ocho abstenciones (grupos Ciudadanos y Popular) y una abstención (grupo Vox), acuerda aprobar la Moción del grupo Adelante San Juan, al principio transcrita, en la forma en que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos, condicionada por parte del grupo socialista a la aprobación de los presupuestos 2020.

**DECIMOSEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, PARA DECLARAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, MUNICIPIO DEFENSOR DE LA UNIDAD DE ESPAÑA Y LA CONDENA INSTITUCIONAL DEL GOLPE SECESIONISTA CATALÁN.**

Se da lectura a la moción de referencia, que es del tenor literal siguiente:

"D. MANUEL P'EREZ PANIAGUA, en calidad de portavoz de Vox en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 de Real Decreto 2568/1 986, 28 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, formula, para la inclusión en el Orden del Día, para su debate y dictamen:

PROPUESTA DE ACUERDO PARA DEBATIR EN PLENO, PARA DECLARAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE MUNICIPIO DEFENSOR DE LA UNIDAD DE ESPAÑA Y PARA DECLARAR LA CONDENA INSTITUCIONAL DEL GOLPE SECESIONISTA CATALÁN.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el mes de octubre de 2017, el parlamento de la Comunidad Autónoma de Cataluña perpetró actos para declarar unilateralmente la independencia de Cataluña respecto a España. Este hecho, es uno de los episodios más graves ocurridos en España en la historia reciente.

La sentencia del Tribunal Supremo, condenando a los líderes del procés a penas que oscilan entre nueve y trece años, podrá gustar más o menos, pero lo que es indudable es que hay que respetarla y acatarla de forma cívica y democrática. Sin

embargo, durante estas últimas semanas, hemos visto como una multitud ingente de personas, alentadas por líderes políticos cuya responsabilidad, o, mejor dicho, irresponsabilidad, es manifiesta, no han acatado la sentencia y han provocado disturbios cuya única misión era romper Cataluña a través de una violencia inusitada, utilizando la fuerza como medida de coacción al Estado y, actuando de manera unilateral al margen de la Ley, la Constitución y las normas básicas de convivencia en cualquier democracia. Hemos visto como significativas personalidades del mundo deportivo, cultural y social catalán, han alentado esta revuelta amparándose en ilegítimas proclamas contra el Estado español, acusando al mismo de "Estado fascista" donde la libertad no tiene cabida. Y son, precisamente, los mismos que alientan a los violentos, a los que no respetan la Ley y quieren imponer por la fuerza sus pensamientos e ideas como única posibilidad de convivencia.

Muchos son los datos, conceptos y referencias históricas que a lo largo de más de quinientos años han unido Cataluña y España de forma y manera inquebrantable. Así, como muchos son los catalanes ilustres que defendieron y defienden España de manera natural por considerarla su patria. Catalanes que participaron en la reconquista de Granada, que acompañaron a Cristóbal Colón, como el capitán Pere Bertrán Margarit. Que participaron en la conquista y colonización de América, como Gaspar de Portolá, descubridor, conquistador y primer gobernador de California o Manel D'Amat, Virrey del Perú y Gobernador de Chile.

Luis de Requesens, héroe en la batalla de Lepanto o Antoni de Capmany, abanderado de la resistencia en la guerra de la Independencia y, a la sazón, redactor de la Constitución de 1812.

El tambor del Bruch, que acabó con el mito de la imbatibilidad del ejército francés. Y la mismísima Agustina de Aragón, nacida en Reus y bautizada en Barcelona en 1786.

Cataluña ha aportado presidentes al gobierno de España, como Estanislao Figueras, Pi i Margal o el general Juan Prim, artífice de la batalla de Castillejos junto a 466 voluntarios en África, continente que a su vez vio llegar el primer enganche del cuerpo de la Legión, formado por voluntarios catalanes como así mismo reconocía su fundador, José Millán Astray, con estas hermosas palabras:

"Y vino el alud de Barcelona, los doscientos catalanes, la primera esencia de la Legión. Eran la espuma, la flor y la nata de los aventureros. Eran el agua pura que brotaba del manantial legionario. ¡Bienvenidos, catalanes legionarios; vosotros seréis la base sobre la que se construirá La Legión!"

Pero, además, Cataluña ha aportado a la historia grandes artistas, filósofos y escritores, que, a lo largo de su obra, dejaron patente su amor hacia España. Está documentado como parte del origen de las arraigadas canciones Habaneras se debe a catalanes que habitaban en Cuba.

El compositor Josep Anselm Clavé, músico que en 1863 compuso la cantata "Gloria e España". O el escritor Narcís Feliú de la Peña, que en 1683 dejó escrito en su obra "Fénix de Cataluña", lo siguiente:

"No tiene España raíz más anciana que la de Cataluña"

Y como dato final, de miles de ejemplos que podríamos añadir a esta breve pero significativa lista, tenemos que la Compañía de Granaderos Reales, cuerpo de élite de la Casa Real, estaba formado en su mayoría por catalanes. Su himno, la Marcha Real o de Granaderos, al popularizarse, se convirtió en el himno de España con Isabel II.

Todos estos ejemplos son ocultados hoy en día por una educación sectaria, dirigida única y exclusivamente a romper la unidad de España y mintiendo e inventándose la historia según convenga.

Por otra parte, es indudable la relevancia que supone la declaración de independencia de Cataluña en Andalucía, y concretamente en Sevilla. Existen 600.000 andaluces residentes en Cataluña, ya sea temporalmente, o ya sea con carácter más permanente. Son casi la mitad de los andaluces residentes fuera de nuestra región. Actualmente, Andalucía arroja un superávit de 860 millones de euros en las relaciones comerciales con Cataluña, lo que supone el 0,6 % del PIB andaluz. Estas cuestiones son relevantes para nuestra provincia, cuya economía se vería comprometida seriamente de proseguir por indeseables cauces la deriva secesionista catalana.

Sevilla y San Juan de Aznalfarache se han caracterizado por ser fiel siempre a España, por ser ejemplo de respeto a su historia y a sus símbolos. Y ahora tenemos la ocasión para, a través de esta propuesta, manifestar en este Pleno su compromiso con la defensa de la Unidad de España, y su más enérgica condena a la intentona golpista que, aún hoy, pretende la independencia de un pedazo de nuestra patria.

En virtud de cuanto antecede, traemos para su aprobación plenaria (y posterior cumplimiento) la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1.- Que el pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache declare al Municipio de San Juan de Aznalfarache como firme defensor de la Unidad de España.

2.- Que el Pleno del Municipio de San Juan de Aznalfarache manifieste la más firme condena a la declaración de Independencia manifestada por el Parlamento de Cataluña el pasado mes de octubre de 2017.

En San Juan de Aznalfarache, a 25 de octubre de 2019. Fdo.- Manuel Pérez Paniagua, Portavoz del Grupo Vox del Municipio de San Juan de Aznalfarache Vox.”

Finalmente la Corporación, tras amplia deliberación, que queda recogida en videoactas, y tras rechazar el autor de la moción la enmienda propuesta por el grupo socialista, por nueve votos a favor (grupos Ciudadanos, Popular y Vox) y doce votos en contra (grupo Socialista y Adelante San Juan), se rechaza la moción.

#### **DECIMOCTAVO.- URGENCIAS**

No las hubo.

#### **DECIMONOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se remite a videoactas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 20.15 horas del día de su comienzo; extendiéndose la presente Acta, que firma el sr. Alcalde, conmigo la Secretaria General de la Corporación. Doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Fernando Zamora Ruiz.

Fdo.: Ana Miranda Castán.

